



GOBIERNO REGIONAL PIURA

003

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

10 4 ENE 2013

VISTOS: La Carta N° 094-2012/AMC-/Sup-Lagunas de fecha 19 de diciembre de 2012, Carta N° 192-2012/GRP-440310-MST de fecha 27 de diciembre de 2012, Informe N° 3890-2012/GRP-440310 de fecha 28 de diciembre de 2012, Informe N° 1862-2012/GRP-440300 de fecha 28 de diciembre de 2012, Informe N° 001-2013/GRP-440320-CAMM de fecha 03 de enero de 2013 e Informe N° 004-2013/GRP-440320 de fecha 03 de enero de 2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Supervisión de la Obra "Rehabilitación de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo II: Div. Lagunas – Ayabaca"; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 448-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI de fecha 27 de noviembre de 2012, se *"aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veintiséis calendario, presentada por el Contratista Consorcio Ayabaca, para la ejecución de la Obra "Rehabilitación de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo II: Div. Lagunas – Ayabaca"*, lo cual ameritó que el plazo de ejecución de obra se amplíe hasta el 15 de junio de 2013;

Que, en razón de ello, a través de la Carta N° 094-2012/AMC-/Sup-Lagunas de fecha 19 de diciembre de 2012, el representante legal de Añorga y Medina Cortegana Ingenieros SAC se apersona a la instancia con la finalidad que se disponga la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 26 días calendario, toda vez que al tratarse de un contrato vinculado al Contrato principal, es necesario que durante dicho periodo se cuente con una adecuada Supervisión para efectos de garantizar la adecuada ejecución de la obra. Del mismo modo, manifiesta que en razón de que el retraso en la ejecución de la obra durante el periodo de paralización no ha sido atribuible a su representada, corresponde aprobar el presupuesto adicional N° 01 al haberse cumplido con ejecutar todas las obligaciones contractuales inherentes a la labor de supervisión;

Que, sobre el particular, es necesario precisar que con fecha 10 de abril de 2012 se suscribió el Contrato N° 18-2012-GRP entre esta Entidad y Añorga y Medina Cortegana Ingenieros SAC, el cual tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra "Rehabilitación de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo II: Div. Lagunas – Ayabaca" por un monto de un millón ciento veinticinco mil doscientos tres y 75/100 nuevos soles (S/. 1'125,203.75) y con un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, en ese contexto, a la luz de las cuestiones planteadas por las áreas técnicas de esta instancia Regional, corresponde realizar el análisis respectivo desde el punto de vista jurídico, a efectos de determinar el grado de factibilidad del pedido planteado, teniendo en cuenta las normas nacionales en materia de contrataciones y las disposiciones contractuales previstas en el marco del proceso de selección que sustentó la contratación, de acuerdo a la ley aplicable y las disposiciones cuya aplicación ha sido prevista contractualmente;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

1. *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
2. *Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

003

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

04 ENE 2013

3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la Entidad decida aprobar la solicitud de ampliación del plazo de una obra, ampliará el plazo de los otros contratos que hubieran podido celebrarse siempre que estos últimos se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Como se aprecia, la normativa ha previsto que, cuando se apruebe la ampliación del plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista;

Que, respecto a la naturaleza jurídica de un contrato de supervisión, es necesario citar lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión N° 35-2010-DTN, en cuyos fundamentos 2.1.6 y 2.1.7 precisa: "2.1.6 Ahora bien, si tenemos presente que el contrato de supervisión se encuentra supeditado a la existencia, ejecución y desarrollo de un contrato de obra, podemos afirmar que el contrato de supervisión de obra es un contrato vinculado al contrato de obra.

2.1.7 Dentro de dicha línea de razonamiento, debemos concluir que cuando se apruebe una ampliación del plazo del contrato de obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista ya que el contrato de supervisión de obra es un contrato vinculado al contrato de obra";

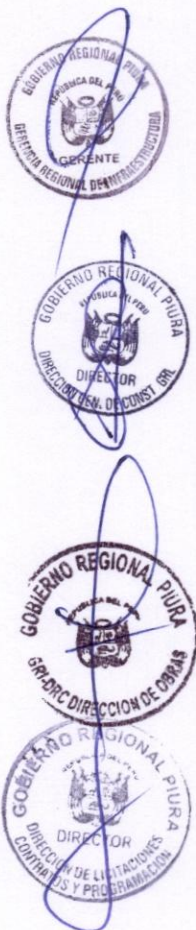
Que, bajo ese contexto, considerando que a través de la Resolución Gerencial Regional N° 448-2012/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 27 de noviembre de 2012, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 26 días calendario para la ejecución de la Obra "Rehabilitación de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo II: Div. Lagunas-Ayabaca", ejecutada por el Consorcio Ayabaca, se debe disponer la aprobación de la ampliación del plazo N° 01 del plazo de ejecución de la Supervisión;

Que, este razonamiento no dista de la conclusión a la que arriba el Monitor de Obra Manuel Seclén Tantaleán, quien a través de la Carta N° 192-2012/GRP-440310-MST de fecha 27 de diciembre de 2012 se pronuncia por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por la Empresa Añorga y Medina Cortegana Ingenieros SAC, de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo

30 días para la revisión del Expediente

13/06/2012 – 12/07/2012





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

003

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

10 4 ENE 2013

Piura,

300 días para la supervisión de la Obra
26 días de ampliación de plazo N° 01
30 días para la revisión de la liquidación

25/07/2012 - 20/05/2013
21/05/2013 - 15/06/2013
16/06/2013 - 15/07/2013

Que, considerando la opinión del Monitor de Obras, la misma que ha sido acogida por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 26 días calendario, toda vez que dicho plazo pertenece al periodo en que se produjo la paralización de la obra debido al incremento del tráfico y de la multitud de peregrinos que se movilizan por la festividad del Señor Cautivo de Ayabaca, lo cual de algún modo implicaba un grado de riesgo para los trabajadores, usuarios y para los peregrinos;

Que, sin perjuicio de ello, respecto a la petición planteada de aprobación de un presupuesto adicional, se debe estar a lo indicado por el Monitor de Obra, toda vez que afirma que la ampliación de plazo no ha implicado la ejecución de mayores prestaciones por parte de la Supervisión, pues únicamente ha implicado la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas en un plazo mayor de tiempo;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 001-2013/GRP-440320-CAMM de fecha 03 de enero de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de los presupuestos obligatorios que se exigen para la aprobación de ampliaciones de plazo, se ha determinado la concurrencia de los mismos; por lo que, atendiendo a la opinión emitida por la Supervisión y los Informes emitidos por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, es necesario aprobar la ampliación de plazo N° 01 por veintiséis días calendario en el marco de la ejecución de la Obra "Rehabilitación de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo II: Div. Lagunas - Ayabaca";

Que, mediante Informe N° 004-2012/GRP-440320 de fecha 03 de enero de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 por veintiséis días calendario para la ejecución de la Supervisión de la Obra "Rehabilitación de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo II: Div. Lagunas - Ayabaca";

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 003 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

04 ENE 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veintiséis días calendario, formulada por el representante de Añorga y Medina Cortegana Ingenieros SAC en el marco de la ejecución de la supervisión de la Obra "Rehabilitación de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo II: Div. Lagunas – Ayabaca"; conforme al siguiente detalle:

Descripción	Plazo
30 días para la revisión del Expediente	13/06/2012 – 12/07/2012
300 días para la supervisión de la Obra	25/07/2012 - 20/05/2013
26 días de ampliación de plazo N° 01	21/05/2013 - 15/06/2013
30 días para la revisión de la liquidación	16/06/2013 – 15/07/2013

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la Addenda al Contrato N° 18-2012/GRP suscrito entre Añorga y Medina Cortegana Ingenieros SAC y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista Añorga y Medina Cortegana Ingenieros SAC, en su domicilio legal cito en Av. La Fontana N° 440 Oficina N° 2013 Centro Comercial La Rotonda II – La Molina – Lima, o en Av. Panamericana N° 722 – Sullana – Piura; y, al Contratista Consorcio Ayabaca en su domicilio legal ubicado en Av. Aviación N° 3283 – Oficina N° 402 – San Borja – Lima.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA